

INTERNACIONAL

Reformas legales a la seguridad en Venezuela


Blanca Armijos

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (RBV), luego de realizada la Asamblea Constituyente (AC) en 1999, trazó el objetivo de superar el tradicional enfoque de seguridad basado en el orden público dentro de su planificación programática. Para éste fin, definió la seguridad ciudadana como la conservación, el fomento y la protección tanto de los derechos como de las libertades de la ciudadanía.

Con éste marco institucional, en 1999 se creó el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (PDESN) 2001–2007, documento que contiene varias acciones orientadas a potenciar y mejorar la calidad de vida del pueblo venezolano, el mismo que se estructura de cinco ejes: económico, social, político, territorial, e internacional. Por ser considerada como condición fundamental para el desarrollo humano, la seguridad ciudadana forma parte de los elementos constitutivos del equilibrio social del mencionado Plan¹. Como estrategia de implementación de la “Política específica para la prevención del delito y el combate de la criminalidad y la violencia”, el Plan menciona varias medidas, una de ellas es la actualización del marco jurídico-normativo de la seguridad ciudadana.

Los cambios jurídicos en la materia iniciaron en 1998, el cuerpo normativo penal fue ajustado a los principios de un modelo acusatorio y de humanización de la justicia; un año después, ésta formulación teórica sería integrada y fortalecida en la AC. Debido a la desactualización de las instituciones, además de la ineficiencia de los actores del sistema de justicia involucrados en el proceso de reforma, el Poder Público Nacional se declaró en “emergencia judicial”. La institución jurídica se vio limitada ante las demandas de la revuelta carcelaria producida en 1999, cuando los reclusos exigían el cumplimiento del nuevo Código Penal; como respuesta a la problemática, se organizaron comisiones interinstitucionales que otorgaron medidas alternativas a la privación de libertad a más de 13 mil presos y procesados, lo cual produjo un gran desorden en la reforma procesal penal, dando lugar a la desconfianza del sistema de seguridad ciudadana amparado en la Constitución de la RBV.

Frente a la situación de crisis del sistema de justicia penal y, ante la imagen de impunidad atribuida al nuevo Código, el legislador de la nación promovió sucesivas reformas del instrumento penal. En el año 2000 se crearon penas para los delitos relacionados con la importación, fabricación y porte de armas, y se aprobó una ley que regula el hurto y el robo de vehículos automotores; luego, en el siguiente año, se validó la ley para el desarme. Posteriormente, la reforma del 2005 dio lugar a la extensión de la protección penal a funcionarios públicos, y al incremento de penas a algunos delitos, entre otras modificaciones orientadas a la protección del orden público (o político) como bien jurídico². Las consecuencias de los vaivenes en la legislación procesal impactaron fuertemente en el sistema penitenciario, en el primer período disminuyó la población carcelaria pero se incrementó, en igual proporción, en el 2002.

La política legislativa en materia de seguridad ciudadana, lejos de guardar correspondencia con los imperativos constitucionales venezolanos y con los objetivos estratégicos planteados en el PDESN 2001 – 2007, sigue una tendencia totalmente distinta. Los detractores del gobierno de Hugo Chávez afirman: el sistema de justicia actual, coincide con una política criminal de emergencia y de respuestas contingentes que han justificado la multiplicación de las funciones del aparato del Estado, según ellos, en Venezuela no existe un sistema de seguridad ciudadana orientado a la protección de los derechos humanos 

1 <http://www.mpd.gob.ve/pdeysn/pdesn.pdf>

2 http://www.serbiluz.edu.ve/pdf/cc/v34n3/art_03.pdf